

N° 667 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,...09...de...Noviembre...de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **ESMILA DANIEL PECEROS**, identificada con D.N.I. Nº 06026042, correspondiente al Expediente con Registro Nº 18250-2023/OP-16341-2023/ABYP-874-2023, sobre entrega económica por luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 03 de Octubre 2023 por doña **ESMILA DANIEL PECEROS**, identificada con D.N.I. Nº 06026042, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STA, solicita el pago de luto por el deceso de su señora Madre doña **LUCIA EDITH PECEROS UNTIVEROS** con DNI Nº 06098566, ocurrido el 07 de julio 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **Nº 5001325649** emitida por la RENIEC del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Nacimiento **Nº 186**, registrada por la Municipalidad Provincial de Huanta y Departamento de Ayacucho;

Que, según Informe de Situación Actual N°1946-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 17 de Octubre 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **ESMILA DANIEL PECEROS**, identificada con D.N.I. N° 06026042, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de diciembre de 1986, según Resolución Directoral N°1123-86-INSN/OP, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel 7; Asimismo con Resolución Directoral N°233-2019-INSN-DG-OP, en el cual ratifica el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 067-2019-INSN-DG-OP, en lo que respecta al nivel alcanzado y a la nomenclatura de cargo a TÉCNICA EN ENFERMERÍA I, NIVEL STA;

Que, el artículo 12º numeral 12.3 del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres";

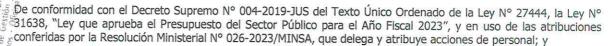
Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, el mismo que en su Artículo 9º, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando Nº 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud":

Que, mediante Informe N° 487-UG/N° 376-ABYP-INSN-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña **ESMILA DANIEL PECEROS**, identificada con D.N.I. N° 06026042, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STA, solicita el pago de luto por el deceso de su señora Madre doña **LUCIA EDITH PECEROS UNTIVEROS** con DNI N° 06098566, ocurrido el 07 de julio 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001325649** emitida por la RENIEC del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Nacimiento Nº **186**, registrada por la Municipalidad Provincial de Huanta y Departamental de Ayacucho, con la cual **acredita ser Hija** de la occisa, cumpliendo con los requisitos parar la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);





Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña ESMILA DANIEL PECEROS, identificada con D.N.I. Nº 06026042, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STA, solicita el pago de luto por el deceso de su señora Madre doña LUCIA EDITH PECEROS UNTIVEROS con DNI Nº 06098566, ocurrido el 07 de julio 2023, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese.

Fann, Caspen Abg érez Ramirez

1468 Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CBM/Cbs.) Of. Estadistica e Informática) U. Prog. y Remun.) Área de Prog. y Presupuesto) Área de Registro y Legajos) Área de Beneficios y Pensiones) Interesado (a) Secretaria Personal) Proced. Procesos

